

REGLAMENTO (CE) N° 2048/97 DE LA COMISIÓN

de 20 de octubre de 1997

que modifica los Reglamentos (CE) n°s 936/97, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada, y 996/97, relativo a la apertura y al modo de gestión de un contingente arancelario de importación de delgados congelados de la especie bovina del código NC 0206 29 91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 936/97 de la Comisión, de 27 de mayo de 1997, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carne de búfalo congelada ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CE) n° 996/97 de la Comisión, de 3 de junio de 1997, relativo a la apertura y al modo de gestión de un contingente arancelario de importación de delgados congelados de la especie bovina del código NC 0206 29 91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Considerando que Argentina ha procedido a denominar a la autoridad encargada de la expedición de los certificados de autenticidad; que, por consiguiente, conviene modificar el anexo II de los Reglamentos (CE) n°s 936/97 y 996/97,

Artículo 1

En el anexo II de los Reglamentos (CE) n°s 936/97 y 996/97, el organismo denominado «Secretaría de agricultura, ganadería y pesca» se sustituirá por «Secretaría de agricultura, ganadería, pesca y alimentación».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 17 de julio de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 137 de 28. 5. 1997, p. 10.

⁽²⁾ DO L 144 de 4. 6. 1997, p. 6.